

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 31 DE ENERO DE 2024

27.083



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Governador

Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHÉM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1558 -MG-2023

SAN JUAN, 04 SEP. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000673-2022, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Las Tapias”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Las Tapias”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO URAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1559 -MG-2023

SAN JUAN, 04 SEP. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000499-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Mineros San Juan” hoy “Asociación Civil Trabajadores de Montaña Santa Barbara”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

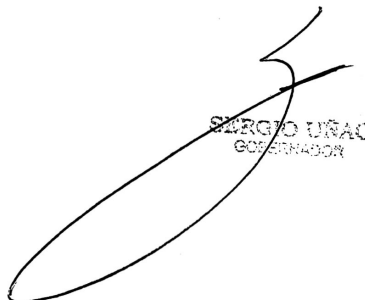
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Trabajadores de Montaña Santa Barbara”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1560 -MG-2023

SAN JUAN, 04 SEP. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000442-2022, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Asistencia Equina”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

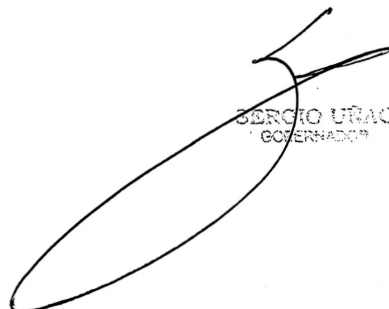
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Asistencia Equina”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


D. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO URAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1561 -MG-2023

SAN JUAN, 04 SEP. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000278-2023, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Deporte y Valores San Juan” solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

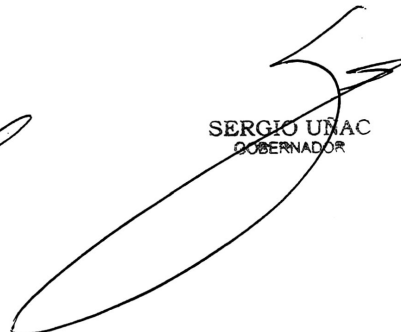
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Deporte y Valores San Juan”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1562 - MG - 2023

SAN JUAN, 04 SEP. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000133-2023, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia las autoridades de la entidad civil denominada “Centro de Ingenieros de San Juan”, solicitan la aprobación de la modificación introducida al estatuto social. Que tal modificación fue dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2022 y está referida a su adecuación a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que Inspección General de Personas Jurídicas manifiesta no tener observación que formular a la tramitación seguida por haberse cumplido los requisitos exigidos para tal fin, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar la modificación del Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación introducida al estatuto social de la entidad civil denominada “Centro de Ingenieros de San Juan” hoy “Centro de Ingenieros de San Juan Asociación Civil”, respecto a la adecuación del mismo conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese el Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1563 -MG-2023

SAN JUAN, 04 SEP. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000141-2023, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Banco de Alimentos de San Juan”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

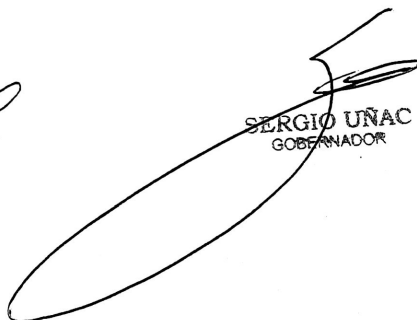
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Banco de Alimentos de San Juan”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1564 -MG-2023

SAN JUAN, 04 SEP. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000701-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Sociedad Sanjuanina de Gerontología Asociación Civil (S.S.J.G.)”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Sociedad Sanjuanina de Gerontología Asociación Civil (S.S.J.G.)”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 1565 -MG-2023

SAN JUAN, 04 SEP. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000157-2023, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Biblioteca Popular B° Parque Rivadavia Norte” solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

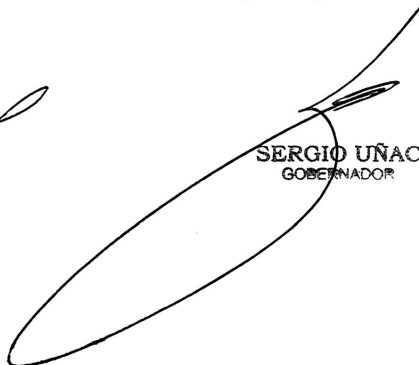
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Biblioteca Popular B° Parque Rivadavia Norte”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1566 -MG-2023

SAN JUAN, 04 SEP. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000183-2023, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Músicos Tropicales San Juan”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Músicos Tropicales San Juan”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1567 -MG-2023 ✓

SAN JUAN, 04 SEP. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000227-2023, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Centro Tradicionalista Fronteras de Tamberías”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

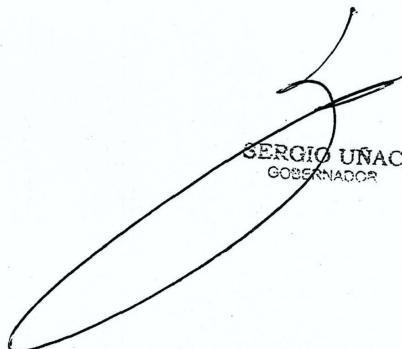
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Centro Tradicionalista Fronteras de Tamberías”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1568 -MG-2023

SAN JUAN, 04 SEP. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000109-2023, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Biblioteca Popular Mundo Lector”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Biblioteca Popular Mundo Lector”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

DR. ALBERTO HENSEI
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1572 -ME-2023

SAN JUAN, 05 SEP. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-000797-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, se tramita la ratificación de las resoluciones dictadas durante los meses de octubre de 2017, enero de 2018 y junio de 2018, julio de 2021 y septiembre de 2022, por el Ministerio de Educación en el ámbito de su jurisdicción Ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento a las normativas vigentes, referidas a reubicaciones y pago por incremento de horas del personal bajo su dependencia.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

Que corresponde la emisión del Decreto ratificatorio pertinente.

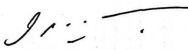
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Se ratifican las resoluciones dictadas por el Ministerio de Educación Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, durante los meses de octubre de 2017, enero de 2018 y junio de 2018, julio de 2021 y septiembre de 2022; las que forman parte de la presente norma legal y cuya nómina se consigna a continuación:

N° DE RESOLUCIÓN	FECHA	EXPEDIENTE	EXTRACTO
8808-ME-2017	27/10/2017	300-11727-E-2015	Reubicación de docentes de la Escuela Agrotécnica Profesora Ana Pérez Ciani
0211-ME-2018	31/01/2018	300-12985-E-2017	Reubicación de docentes de la Escuela Agroindustrial 25 de Mayo.
2934-ME-2018	25/06/2018	300-33478-E-2016	Reubicación de docentes de la E.P.E.T. N° 4.
2785-ME-2021	30/07/2021	300-34671-E-2019	Reubicación de docentes de la Escuela Normal Superior General San Martín.
6716-ME-2022	14/09/2022	300-19376-C-2019	Pago por incremento de horas por reubicación de docentes de 6° año del Colegio Secundario General Don Toribio de Luzuriaga.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


 CECILIA TRINCADO MONCHO
 MINISTRA DE EDUCACION


 SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-548-B-22. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Caucete.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.559.793.00	2.645.009.00
V2	6.559.793.00	2.648.643.00
V3	6.552.593.00	2.648.643.00
V4	6.552.593.00	2.645.009.00

SUPERFICIE REGISTRADA: 2616.48.-Has.

Resolución N° 193-DDM-23, Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 13-90-730500**, Condominio 1) Atencio Nilda Dolores L.C. N* 4.187.680, 2) Pellicer Eduardo L.E. 6.743.742, Ubicación Ruta Nac. N* 141 s/n Dpto. Caucete, Dominio N* 3427, F* 27 T* 35, Dpto. Caucete año 1978. **Parcela N.C.N* 13-90-670550**, Condominio 1) Marin Tranquilino Marciano L.E.N* 6.726.044, 2) Andrada Esteban L.E.N* 3.102.206, 3) Andrada Agapito L.E.N* 3.105.824, 4) Malla Benigno L.E.N* 3.149.255, 5) Andrada Adriano L.E.N* 3.134.012, 6) Benegas Juan Cruz L.E.N* 3.157.381, 7) Andrada Salome L.C.N* 3.084.322, 8) Benegas Francisco L.E.N* 3.102.296, 9) Andrada Cosme L.E.N* 41.775, 10) Benegas Dalmacio L.E.N* 3.151.407, 11) Naveda Toribio L.E.N* 3.105.849, 12) Andrada Juan L.E.N* 3.158.778, 13) Benegas de Maya, Wenceslada Isabel, L.C.N* 8.069.878, 14) Andrada Victorio Mildonio L.E.N* 3.145.705, 15) Marin Eduardo L.E.N* 3.102.239, 16) Saavedra Santos Segundino L.E.N* 6.735.087, 17) Andrada Clementino L.E.N* 8.069.883, 18) Andrada Santos L.E.N* 6.766.300, 19) Malla Andrés Avelino L.E.N* 6.729.978, 20) Arce Victoriano L.E.N* 3.102.215, 21) Andrada Julio Domingo L.E.N* 3.102.243, Marin Andrada de Ochova, Basilia Elisea L.C.N* 8.067.913, 23) Marin Ángela Benita L.C.N* 3.188.322, 24) Marin a. Cruz Eduarda L.C.N* 8.097.714, 25) Marin A. Zulema Crecencia L.C.N* 2.721.891, 26) Marin Luisa Reyes Yolanda L.C.N* 8.097.830, Ubicación Ruta Nac. 141 s/n Dpto. caucete, Inscripción de Dominio Matricula Folio Real N° 13-400 año 1985. **Parcela N.C.N* 13-90-660550**, Condominio 1) Marin Tranquilino Marciano L.E.N* 6.726.044, 2) Andrada Esteban L.E.N* 3.102.206, 3) Andrada Agapito L.E.N* 3.105.824, 4) Malla Benigno L.E.N* 3.149.255, 5) Andrada Adriano L.E.N* 3.134.012, 6) Benegas Juan Cruz L.E.N* 3.157.381, 7) Andrada Salome L.C.N* 3.084.322, 8) Benegas Francisco L.E.N* 3.102.296, 9) Andrada Cosme L.E.N* 41.775, 10) Benegas Dalmacio L.E.N* 3.151.407, 11) Naveda Toribio L.E.N* 3.105.849, 12) Andrada Juan L.E.N* 3.158.778, 13) Benegas de Maya, Wenceslada Isabel, L.C.N* 8.069.878, 14) Andrada Victorio Mildonio L.E.N* 3.145.705, 15) Marin Eduardo L.E.N* 3.102.239, 16) Saavedra Santos Segundino L.E.N* 6.735.087, 17) Andrada Clementino L.E.N* 8.069.883, 18) Andrada Santos L.E.N* 6.766.300, 19) Malla Andrés Avelino L.E.N* 6.729.978, 20) Arce Victoriano L.E.N* 3.102.215, 21) Andrada Julio Domingo L.E.N* 3.102.243, Marin Andrada de Ochova, Basilia Elisea L.C.N* 8.067.913, 23) Marin Angela Benita L.C.N* 3.188.322, 24) Marian a. Cruz Eduarda L.C.N* 8.097.714, 25) Marin A. Zulema Crecencia L.C.N* 2.721.891, 26) Marin Luisa Reyes Yolanda L.C.N* 8.097.830, Ubicación Ruta Nac. 141 s/n Dpto. caucete, Inscripción de Dominio Matricula Folio Real N° 13-400 año 1985, **Parcela N.C.N* 19-80-500550**, Propietario Laspiur Federico Guillermo L.E.N* 7.343.230, Ubicación, Ruta Nac. N° 142 s/n Dpto. Valle Fértil, Inscripción de Dominio Matricula N° 19-1012 año 2001,

Parcela N.C.N* 19-80-400550, Propietario Aswell S.A. CUIT N* 30-61247099-1, Ubicación, Ruta Nac. N* 142 s/n Dpto. Valle Fértil, Inscripción de Dominio Matricula Folio Real N* 19-188 año 2017. 1) El inmueble inscripto al N* 3427 F* 27 T* 35- Dpto. caucete año 1978, figura en condominio a nombre de Atencio de Ortiz Nilda L.C.N* 4.187.680 y de Pellicer Eduardo L.E.N* 6.743.742, casada en primeras nupcias entre si. 2) El inmueble inscripto en Matricula N* 13-400, figura a nombre de los titulares con sus documentos y en las proporciones señaladas. 3) El Inmueble inscripto en Matricula N* 19-1012, figura a nombre de Laspiur Federico Guillermo L.E. N* 7.343.230. 4) El inmueble inscripto en Matricula N* 19-188, figura a nombre de Aswell S.A. CUIT 30-61247099-1. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 20 de Diciembre de 2023.




Escr. M. Fernanda Llerena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERIA

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N ° 1124-547-B-22. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Caucete.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.555.493,00	2.642.009,00
V2	6.555.493,00	2.645.009,00
V3	6.552.493,00	2.645.009,00
V4	6.552.493,00	2.642.009,00

SUPERFICIE REGISTRADA: 900.-Has.

Resolución N ° 190-DDM-23, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 13-90-670550**, Condominio 1) Marian Tranquilino Marciano L.E.N* 6.726.044, 2) Andrada Esteban L.E.N* 3.102.206, 3) Andrada Agapito L.E.N* 3.105.824, 4) Malla Benigno L.E.N* 3.149.255, 5) Andrada Adriano L.E.N* 3.134.012, 6) Benegas Juan Cruz L.E.N* 3.157.381, 7) Andrada Salome L.C.N* 3.084.322, 8) Benegas Francisco L.E.N* 3.102.296, 9) Andrada Cosme L.E.N* 41.775, 10) Benegas Dalmacio L.E.N* 3.151.407, 11) Naveda Toribio L.E.N* 3.105.849, 12) Andrada Juan L.E.N* 3.158.778, 13) Benegas de Maya, Wenceslada Isabel, L.C.N* 8.069.878, 14) Andrada Victorio Mildonio L.E.N* 3.145.705, 15) Marin Eduardo L.E.N* 3.102.239, 16) Saavedra Santos Segundino L.E.N* 6.735.087, 17) Andrada Clementino L.E.N* 8.069.883, 18) Andrada Santos L.E.N* 6.766.300, 19) Malla Andrés Avelino L.E.N* 6.729.978, 20) Arce Victoriano L.E.N* 3.102.215, 21) Andrada Julio Domingo L.E.N* 3.102.243, Marin Andrada de Ochova, Basilia Elisea L.C.N* 8.067.913, 23) Marin Angela Benita L.C.N* 3.188.322, 24) Marian a. Cruz Eduarda L.C.N* 8.097.714, 25) Marin A. Zulema Crecencia L.C.N* 2.721.891, 26) Marin Luisa Reyes Yolanda L.C.N* 8.097.830, Ubicación Ruta Nac. 141 s/n Dpto. caucete, Inscripción de Dominio Matricula Folio Real N* 13-400 año 1985. **Parcela N.C.N* 13-90-660550**, Condominio 1) Marin Tranquilino Marciano L.E.N* 6.726.044, 2) Andrada Esteban L.E.N* 3.102.206, 3) Andrada Agapito L.E.N* 3.105.824, 4) Malla Benigno L.E.N* 3.149.255, 5) Andrada Adriano L.E.N* 3.134.012, 6) Benegas Juan Cruz L.E.N* 3.157.381, 7) Andrada Salome L.C.N* 3.084.322, 8) Benegas Francisco L.E.N* 3.102.296, 9) Andrada Cosme L.E.N* 41.775, 10) Benegas Dalmacio L.E.N* 3.151.407, 11) Naveda Toribio L.E.N* 3.105.849, 12) Andrada Juan L.E.N* 3.158.778, 13) Benegas de Maya, Wenceslada Isabel, L.C.N* 8.069.878, 14) Andrada Victorio Mildonio L.E.N* 3.145.705, 15) Marin Eduardo L.E.N* 3.102.239, 16) Saavedra Santos Segundino L.E.N* 6.735.087, 17) Andrada Clementino L.E.N* 8.069.883, 18) Andrada Santos L.E.N* 6.766.300, 19) Malla Andrés Avelino L.E.N* 6.729.978, 20) Arce Victoriano L.E.N* 3.102.215, 21) Andrada Julio Domingo L.E.N* 3.102.243, Marin Andrada de Ochova, Basilia Elisea L.C.N* 8.067.913, 23) Marin Angela Benita L.C.N* 3.188.322, 24) Marian a. Cruz Eduarda L.C.N* 8.097.714, 25) Marin A. Zulema Crecencia L.C.N* 2.721.891, 26) Marin Luisa Reyes Yolanda L.C.N* 8.097.830, Ubicación Ruta Nac. 141 s/n Dpto. caucete, Inscripción de Dominio Matricula Folio Real N* 13-400 año 1985, **Parcela N.C.N* 13-90-600550**, Condominio 1) Marin Tranquilino Marciano L.E.N* 6.726.044, 2) Andrada Esteban L.E.N* 3.102.206, 3) Andrada Agapito L.E.N* 3.105.824, 4) Malla Benigno L.E.N* 3.149.255, 5) Andrada Adriano L.E.N* 3.134.012, 6) Benegas Juan Cruz L.E.N* 3.157.381, 7) Andrada Salome L.C.N* 3.084.322, 8) Benegas Francisco L.E.N* 3.102.296, 9) Andrada Cosme L.E.N* 41.775, 10) Benegas Dalmacio L.E.N* 3.151.407, 11) Naveda Toribio L.E.N* 3.105.849, 12) Andrada Juan L.E.N* 3.158.778, 13) Benegas de Maya, Wenceslada Isabel, L.C.N* 8.069.878, 14) Andrada Victorio Mildonio L.E.N* 3.145.705, 15) Marin Eduardo L.E.N* 3.102.239, 16) Saavedra Santos Segundino L.E.N* 6.735.087, 17) Andrada Clementino L.E.N* 8.069.883, 18) Andrada Santos

....
L.E.N* 6.766.300, 19) Malla Andrés Avelino L.E.N* 6.729.978, 20) Arce Victoriano L.E.N* 3.102.215, 21) Andrada Julio Domingo L.E.N* 3.102.243, Marin Andrada de Ochova, Basilia Elisea L.C.N* 8.067.913, 23) Marin Angela Benita L.C.N* 3.188.322, 24) Marian a. Cruz Eduarda L.C.N* 8.097.714, 25) Marin A. Zulema Crecencia L.C.N* 2.721.891, 26) Marin Luisa Reyes Yolanda L.C.N* 8.097.830, Ubicación Ruta Nac. 141 s/n Dpto. caucete, Inscripción de Dominio Matricula Folio Real N* 13-400 año 1985. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 19 de Diciembre de 2023.




Escr. M. Fernanda Marena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERIA

E D I C T O D E C A T E O**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****EXPTE. N° 1124-549-A-22. –**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Valle Fértil.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.587.240.00	2.644.802.00
V2	6.587.240.00	2.653.792.00
V3	6.580.240.00	2.653.792.00
V4	6.580.240.00	2.644.802.00

SUPERFICIE REGISTRADA: 6293.00.-Has.

Resolución N° 201-DDM-23, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 18-80-770460**, Propietario Rogelio Martínez s/n Doc., Ubicación Ruta Nac. 142 s/n Inscripción de Dominio N° 10 F* 010 T*1- Dpto. Valle Fertil año 1932. **Parcela N.C.N* 19-80-700450**, 1) Cesionario Grossi Pedro s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. 510 s/n Localidad Sierra de Chavez- Inscripción de Dominio N° 70 F* 70 T* 6- Derechos Hereditarios- Dpto. valle Fertil año 1963. 2) Cesionario Castro Daniel Segundo s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. 510 s/n Inscripción de Dominio N° 10 F* 010 T* 1- Derechos Hereditarios- Dpto. Valle Fertil, año 1932. 3) Cesionario Chavez Martín s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. 510 s/n Inscripción de Dominio N° 27 F* 015 T* 1- Derechos Hereditarios, Dpto. Valle Fertil año 1906. 4) Cesionario Martinez Rogelio s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. Dpto. Valle Fertil año 1933. 5) Cesionario Riveros Isabel, s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. 510 s/n Inscripción de Dominio N° 102 F* 70 T* 1- Derechos Hereditarios Dpto. Valle Fertil año 1909. **Parcela N.C.N* 19-80-696438**, Elizondo José Luis, D.N.I.N* 20.132.731- Ubicación Ruta Prov. 510 s/n Lote 09-Sierras de Chavez, Dpto. Valle Fertil- Inscripción de Dominio Folio Real N° 19-2023- año 2017. **Parcela N.C.N* 19-80-693439**, Propietario Soria Alfredo Abel, D.N.I.N* 21.741.863- Ubicación Ruta Prov. 510 s/n Lote 10- Sierras de Chavez, Dpto. Valle Fertil- Inscripción de Dominio Folio Real N° 19-2023- año 2017. **Parcela N.C.N* 19-80-720440**, Propietario Diaz Telesforo L.E.N* 3.116.024- Ubicación Ruta Nac. 142 s/n - Inscripción de Dominio Folio N° 627 F* 027 T* 7, Dpto. Valle Fertil año 1976. **Parcela N.C.N* 19-80-730430**, Poseedor Chavez Miguel Benigno s/n Doc. - Ubicación Ruta Nac. 142 s/n - Dpto. Valle Fertil, Inscripción de Dominio, No existe Registro de dominio en nuestra base. **Parcela N.C.N* 19-80-750530**, Propietario Albarracín Alejandro E. D.N.I. N° 17.671.071- Ubicación Ruta Prov. 510 s/n - Inscripción de Dominio N° 30 F* 030 T* 1, Dpto. Valle Fertil- año 1939. **Parcela N.C.N* 19-80-740540**, Propietario Garay Francisco Antonio s/n Doc. - Ubicación Ruta Nac. 142 s/n - Inscripción de Dominio Folio N° 140 F* 140 T* 1, Dpto. Valle Fertil año 1945. **Parcela N.C.N* 19-80-735535**, Propietario Unfiltered S.R.L. CUIT N° 30-70719277-8- Ubicación Ruta Nac. 142 s/n - Inscripción de Dominio Folio Real N° 19-075, Dpto. Valle Fertil año 2008. 1) El inmueble inscripto al N° 10 F* 10 T* 1- Valle Fertil año 1932, figura la mitad proindivisa a nombre de Martinez Rogelio s/n Doc. 2) Anotado al N° 70 F* 70 T* 6- Derechos Hereditarios año 1963, figura a nombre de Rivero Isabel s/n Doc. Argentina casada, domiciliada en el Dpto. de Valle Fertil, los derechos y Acciones, sobre el campo Estancia denominada Potrero de Aguilar o Potrero de Sánchez, ubicado en el Dpto. de Valle Fertil, con superficie total de 22.800 Has. De las cuales según el contrato ya referido, adquirió el Sr. Rivero del causante una Sup. De Dos Mil Ochocientos Cincuenta Has. El causante hubo en la proporción de una cuarta parte en acción y derecho, la mencionada Sup. En último termino por herencia de su extinta madre doña Aparicia de la Vega de Videla, según hijuela numero, Confeccionada en Noviembre de 1.932, por el perito don Marcos A. Salazar, aprobada por el Sr. Juez de 4° nominación en lo Civil de esta capital Dr. Julio B. Valdez en fecha 23/11/1932 y Subrogan al

/////

Adquiriente en todos su derecho hereditario, en la sucesión del nómbrelo causante, solamente con respecto a las dos mil ochocientas Has. Sobre el campo deslindado con falcutad para intervenir oportunamente en el juicio respectivo, ejercitando las acciones que competen a los cedentes. NOTAS a) Por oficio del 5º Juzgado C.C.M. del 27/05/1985, se ordeno cancelar de este dominio, la posible superposición de estos derechos con el inmueble usucapido en autos N° 2654, Chavez Raimundo y otro- Sumario (Prescripción Veinteñal), con Sup. s/t y s/m de 1164 Has. 4.946M2, e inscripto en folio real Matricula N° 19-00198. El oficio queda Protocolizado al N° y F° 60 T° 1- de oficios de Folio Real, san Juan, 03/07/1985. b) Por oficio del 03/03/1987, del 7º Juzgado C.C. y M. en autos N° 14813, Chavez Antonio y otro- Posesión Veinteñal, se ordena cancelar la posible superposición de estos derechos con el inmueble usucapido en autos con Sup. De 2.611 Has. 2.372M2. El oficio respectivo queda protocolizado al N° y F° 124 T° 1 de oficio de Folio Real, san Juan 03/03/1987. c) Por oficio del 6º Juzgado C. del 28/09/1990, se ordena cancelar la posible superposición de estos Der. Y Acc. Con el inmueble usucapido en autos N° 3711, Gómez Domingo Nicolás- Sumario Pos. Veinteñal, son Sup. De 3.059 Has. 4.135.21M2 e Insc. Al folio Real matricula N° 19-00423. El Oficio respectivo queda protocolizado al N° y F° 166 T° 2 de oficio de Folio Real, san Juan 26/12/1990. 3) El inmueble inscripto al N° 10 F° 10 T° 1- Valle Fertil año 1932. figura la mitad proindivisa a nombre de Martinez Rogelio s/n Doc. 4) El inmueble inscripto al N° 27 F° 15 T° 1- Valle Fertil año 1906, figura a nombre de Chavez Martin s/n Doc. El derecho y Acción de la estancia Los Chavez, ubicado en el Dpto. Valle Fertil, linda al Norte con Jacinto Videla, Sud con Pablo Chavez, este con Jacinto Videla, Oeste con Marcos Vidal y Jacoba Chavez, con una Sup. De 7 y medias leguas cuadradas. NOTAS. I) Por oficio del 5º Juzgado C.C.M. del 25/03/1985, se ordena cancelar de estos dominios, la posible superposición con el inmueble usucapido en autos N° 4529, Chavez Florencio (Posesión Veinteñal), e inscripto en Folio Real Matricula N° 19-00176, con Sup. s/t y s/m de 3.410 Has. 1.600M2. El oficio se protocolizo al N° y F° 47 T° 1 de Oficios de folio Real, San Juan, 16-04-1985. II) Por mandato del Sr. Juez del 5º Juzgado C.C. y M. del 27/05/85, autos N° 2654, Chavez Raimundo y otro – Sumario (Prescripción Veinteñal), se ordena cancelar de estos dominios la posible interposición con el inmueble inscripto en folio real Matricula N° 19-00198, con Sup. s/t y s/m de 1.164 has. 4.946M2 San Juan 03/07/1985. III) Por oficio del 6º Juzg. C. del 28/09/90 se ordena cancelar de estos dominios la posible superposición con el inmueble usucapido en autos N° 3711, Gómez Domingo Nicolás- Pos Veint. E inscripto en folio Real Matricula N° 19-00423, son Sup. De 3.059 has. 4.135.21M2. El oficio respectivo queda protocolizado al N° y F° 166 T° 2 de oficio de folio Real, San Juan 26/12/90. 5) El inmueble inscripto al N° 19 F° 20 T° 1 Valle fértil año 1933, figura los derechos y acciones a un campo ubicado en Valle Fertil a nombre de Castro Figueroa, Daniel Segundo s/n doc. Con sup. En mayor extensión, habiéndose transferido parte de la sup. En diferentes oportunidades. 6) El inmueble inscripto al N° 102 F° 70 T° 1, Valle Fertil año 1909, figura a nombre de Grossi Pedro s/n doc., casado domiciliado en lo urbano, Los derechos y acciones en la octava parte del campo denominado Sierra de los Chávez, dicho campo esta ubicado en el Dpto. Valle Fertil, tiene por colindante, al Norte La estancia de la Torre, al Sud el Río de las Tumanas, al este la cumbre de la Sierra de Valle Fértil, donde se dividen las aguas o como mejor lindare NOTA a) Por oficio del 5º Juzgado C.C. y M. del 25/03/85, se ordena cancelar de estos dominios la posible superposición con el inmueble usucapido en Autos 4529, Chávez Florencio- Sumario (Posesión Veinteñal), e inscripto en folio Real Matricula N° 19-00176, con Sup. s/t y s/m de 3.410 has. 1.600M2. El oficio se protocolizo al N° y F° 47 T° 1 de Oficio de Folio Real. E. N° 2165, San Juan 16/04/1985. b) Por mandato del Sr. Juez del 5º Juzgado C.C. y M. del 27/05/85, autos 2654, Chavez Raimundo y otros, Sumario (Prescripción Veinteñal), se ordena cancelar de estos dominios la posible superposición con el inmueble inscripto en Folio Real Matricula N° 19-198, con Sup. s/t y s/m de 1.164 has. 4.946M2 E. N° 4322, San Juan 03/07/1985. c) Por Oficio del 6º Juzgado C. del 28/09/90, se ordena cancelar de estos dominios la posible superposición con el inmueble usucapido en autos N° 3711, Gómez Domingo Nicolás- Pos. Veint. E inscripto en Folio Real Matricula N° 19-00423, son superficie de 3.059 Has. 4.135.21M2. El oficio queda protocolizado al N° y F° 166 T° 2 de oficio Real, san Juan 26/12/90. 7) El inmueble inscripto en Matricula N° 19-2023, figura a nombre de Elizondo José Luis D.N.I.N° 20.132.731, reconociendo servidumbre en Rubro 7. 8) El Inmueble inscripto en Matricula N° 19-2024, figura a nombre de Soria Alfredo Abel D.N.I.N° 21.741.863, con las condiciones de dominio. 9) El inmueble inscripto al N° 627 F° 27 T° 7- Valle Fértil año 1976, figura a nombre de Díaz Telésforo M.I. N° 3.116.024, con las condiciones de dominio. 10)

/////

Comunico a Ud. Que no ha sido posible ubicar el inmueble con N.C. 19-80-730430, por lo cual deberá consignar la inscripción de dominio, conforme lo establecido en el art. 75 inc. 5 Ley 137 C. Asimismo se aclara que a) En virtud de lo dispuesto por el art. 32 inciso c) Ley 137- C. solo es posible individualizar un inmueble por Nomenclatura Catastral, en el caso que el mismo se encuentre en Folio real. B) Para recabar la inscripción de dominio, deberá dirigirse a la Dirección de Geodesia y Catastro con los datos de la Nomenclatura Catastral. 11) El inmueble inscripto al N* 30 F* 30 T* 1- Valle Fertil año 1939, figura a nombre de Albarracín Alejandro Emilio s/n Doc. 12) El inmueble inscripto al N* 140 F* 140 T* 1- Valle Fertil año 1945, figura a nombre de Garay Francisco Antonio s/n Doc. 13) El inmueble inscripto en Matricula N* 19-75, figura a nombre de Agroivica Dumandzic S.R.L. CUIT N* 30-70719277-8. De las condiciones registrales surge provisoriamente y caducar en Matricula N* 19-75, Compraventa a favor de Construcciones Ivica y Antonio Dumandzic S.A. s/escrit. 183 F* 576 del 10 Dic. 2018. Esc. Figuero, Daniela Tit. Reg. 3. presentación 000169 del 03 Enero 2019, Prorroga de Inscripción provisional por 60 días Esc. Figuero Daniela Tit. Reg. 3, s/nota Protocolizada T* 29 F* 13 N* 13 de Of. Área 2, Presentación 020001 del 26 Junio 2019. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 19 de Diciembre de 2023.



Escr. M. Fernanda Llarena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

Sarmiento, San Juan, 30 de enero de 2024

El CLUB HIPICO RURAL SARMIENTO convoca e invita a todos los socios para realizar Asamblea General Ordinaria el Día 14 de febrero de 2024 en horario de 20hs. En primera citación y 21 hs en segunda citación a realizarse en las instalaciones de la institución sito en calle Avenida 25 de Mayo de S/N Media Agua, Sarmiento, San Juan a continuación aclaramos en la presente el Orden del día los puntos a tratar en la mencionada Asamblea

- 1- Lectura del acta anterior
- 2- Lectura y consideración de memoria anual de 2022 y 2023 respectivamente.
- 3- Informe de la comisión revisadora de cuentas, inventario y balance general 2022-2023
- 4- Elección de autoridades
- 5- Elección de dos asambleístas para que firmen el acta



CLUB HIPICO RURAL
SARMIENTO
FUNDADO 1913

CONVOCATORIA

Se convoca a accionistas de José Manzano e Hijos S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 2024, a las 18,00 horas primera convocatoria y 19,00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Brasil 89 (este) ciudad San Juan. Orden del día: 1) Designación del/los firmantes del acta. 2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de los plazos previstos en el art. 234 de la ley 19.550; 3) Consideración de la gestión, memoria, balance y cuadros anexos correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021; 4) Información a la asamblea por parte del Presidente del Directorio de los actos realizados a la fecha. Conforme lo establecido por art. 238 Ley 19.550, para participar los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la sociedad por medio fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea. Fdo. Irma Manzano, Presidente del Directorio.

Vale 26 de febrero.



IRMA R. MANZANO
Presidente

Elecciones Colegio de Profesionales de Ciencias Biológicas de la Provincia de San Juan

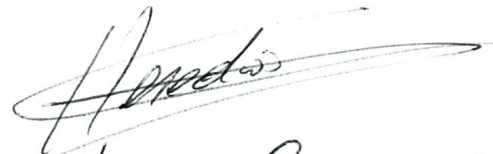
La Junta Electoral, convoca a elecciones y recepción de listas conforme a la Ley N° 1942-A.

Día de elección *22 de marzo de 2024 de 10 a 18 horas,* en Sede del Colegio de Profesionales de Ciencias Biológicas, calle Brasil 396 (e).

Recepción de listas hasta el día 21/02/2024.

Cargos a cubrir:

1. Consejo Directivo: Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General, un (1) Tesorero, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes.
2. Comisión Revisora de Cuentas: Tres (3) Miembros titulares y dos (2) miembros suplentes.
3. Tribunal de Ética y Disciplina Profesional: Tres (3) Miembros titulares y dos (2) miembros suplentes.



HENEDIA GUILLERMO

DNI 21358228

REMATES

EDICTO DE REMATE

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. Javier Antonio Vazquez, Autos Nº 6707, "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/DIAZ HEREDIA MIGUEL DAVID Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA " Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba Nº 730-Este-Ciudad, San Juan, rematará el día 14 de Febrero de 2024 a las 9hs., el automotor Dominio **AD570CM, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO TAKE UP! 1.0 MPI, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN, Nº CWR084068, CHASIS MARCA VOLKSKWAGEN, Nº 9BWAG4121KT516351**, en el estado en que se encuentra.-Condiciones: Base Pesos Cinco Millones Quinientos Mil (\$5.500.000) dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador.Adeuda: patentes \$228.733,66 hasta Decima Cuota 2023.--Multas: No adeuda.-Exhibicion, Avenida Rawson 43-Norte-Ciudad, días Martes y Jueves de 14,00 a 19,00 hs.- Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el termino de 3 días.-San Juan, 28 de Diciembre de 2023.-Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez.-Juez.-



JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

Nº 87.730 Enero 31/Febrero 02 \$ 1.200.-

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, en los autos N° 6742, caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ARENA SANCHEZ, JUAN PABLO Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA (AC 54/07)", día 15 de Febrero de 2024, a las 10:00 hs., en el domicilio del martillero propuesto Sr. Jorge Daniel Leveque, sito en calle Sarmiento 360 norte, Capital, San Juan; REMATARÁ automóvil dominio AC288AM, marca CHEVROLET, modelo PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, tipo sedan 4 puertas, motor marca CHEVROLET N° GFK094394, chasis marca CHEVROLET N° 9BGKL69T0JG271962, con una base de Pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.800.000,00), dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del Comprador. Al 25/09/2023, adeuda infracciones de tránsito por la suma de \$ 14.355,00. Patentes: Al 06/12/2023, incluida cuota 10/2023, arroja un saldo deudor de \$ 163.178,72, con reclamo parcial de Fiscalía de Estado. Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días (art. 31 Decreto Ley 15.348/46- Ley 12.962 y Mod. Decreto 897/95). Exhibición desde el 05/02/2024, en horario de comercio, en Sarmiento 360 norte, Capital San Juan. Coordinar visita al 2644397358. San Juan, 29 de Diciembre 2023.---


SOFÍA ROMÁN
SECRETARÍA DE PAZ




JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

N° 86.347 Enero 31/Febrero 02 \$ 1.900.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 34852 caratulados "GYS S.A.S. S/INSCRIPCIÓN INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", publíquese por UN día en el Boletín Oficial. Socios: 1) MONTAÑEZ BACHMANN, GUILLERMO ALEJANDRO Documento Nacional de Identidad número 34.054.041 CUIT 20-34054041-8, de nacionalidad argentino, nacido el día 04/10/1989, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Calle Pedro Echague (O) 149 Casa 3, Capital, San Juan; 2) PRINGLES MORALES, LUCAS RENZO Documento Nacional de Identidad número 33.095.695 CUIT 20-33095695-0, de nacionalidad argentino, nacido el día 20/03/1988, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Calle Catamarca S/N 4-D Torre 3-A B° San Martín, Capital, San Juan, y 3) AZCONA BELTRAN, JOSE IGNACIO Documento Nacional de Identidad número 37.297.418 CUIT 20-37297418-5, de nacionalidad argentino, nacido el día 24/03/1993, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Avda. Libertador 2836 Oeste, Capital, San Juan. Fecha de Constitución: Fecha del instrumento de constitución 14/12/2023.- Denominación: GYS S.A.S.. Domicilio Sede Social: Calle Pedro Echague (O) 149 Casa 3, Capital, San Juan. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes

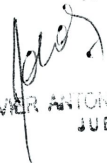


Javier Antonio Vazquez
JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

actividades: a) Mineras: Actividad minera mediante exploración y explotación de minerales metalíferos y no metalíferos, piedra caliza y cualquier otra pieza de minerales. Construcción de obras de Infraestructura, construcción de distintos tipos de sostenimiento y construcción de plantas para procesar minerales. Ejecución de labores de preparación y desarrollo, planeamiento, diseño y ejecución de explotación minera; estudio, implementación y control de seguridad minera; diseño y construcción de laboratorios de geoquímica, estudios geofísicos, petrografías y mineralógicos; por imágenes satelitales y ensayos hidrogeológicos, relevamientos topográficos; estudio y ensayos de tratamientos beneficio de minerales, sobre nuevas metodologías de producción; servicios de informatización minera, estudios ambientales. Actividades metalíferas y no metalíferas, y energéticas en todas sus formas, b) Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, pasturas, semillas, propiedad de la sociedad o de terceras personas. Compra venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. c) Industrias: actividades manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; Actividades Deportivas y de recreación en general. e) *Servicios de Productor General de eventos y espectáculos teatrales y musicales*: Diseño, cotización, producción, montaje y ejecución de eventos, bodas, animaciones socioculturales, deportivos, musicales y fiestas de todo tipo, ya sea público o privado y participar de contrataciones directas y licitaciones públicas para llevarlo a cabo. Producción, organización, desarrollo o administración de todo tipo de eventos, lanzamiento de productos, realización de espectáculos y su

distribución y comercialización por cualquier medio. Prestación de toda clase de servicios de consultoría integral, de organización, sistemas y asistencia industrial, comercial, técnica y de sistema relativo a proyectos de servicios, industriales, administrativos, empresariales, y sociales; realización de estudios técnicos y económicos de factibilidad de proyectos, relevamiento y diseños de sistemas financieros o de prestación de servicios; promover y explotar su ejecución, organizar administrativamente a los inversores que se hagan cargo de los proyectos promovidos; contratar y supervisar la ejecución de tales proyectos, promover o instituir grupos técnicos para esos fines; realizar o participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de ofertas y adjudicaciones nacionales o internacionales. Ejercicio de todo tipo de representaciones, concesiones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios o inversiones o contratos; administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales y civiles. Compraventa al por mayor y menor, adquisición y explotación de cualquier privilegio y/o concesión de toda manifestación industrial, comercial o de servicios relacionada con el objeto mencionado, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. f) Gastronómicas: fabricación, elaboración, compra, venta, al mayor y menor, representación y comercialización de toda clase de helados, mantecados, dulces, caramelos, chocolates, bollos, venta de productos alimenticios y comestibles en general de elaboración artesanal, naturales, congelados o de cualquier otra forma. Elaboración de masas y producción de pastelería, y de productos y/o

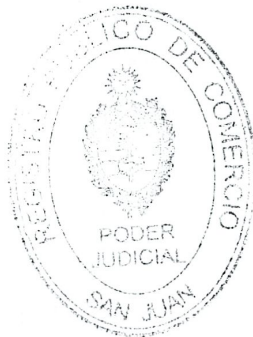


3

JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

subproductos, como asimismo compra y venta de maquinarias a fines al rubro pastelero, venta y/o alquiler de las mismas. Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, hotelera; venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. Podrá adquirir o vender franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franquicia comercial", tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios o convenientes. Podrá además realizar emprendimientos comerciales de todo tipo, tales como instalación y explotación de comercios en todos los rubros de venta minorista y mayorista; g) Inmobiliarias y constructoras: se dedicara a la comercialización de herramientas y materiales de construcción, metalúrgica en general a través de su producción, construcción o comercialización, mantenimiento de edificios residenciales y no residenciales, públicos o privados, nosocomios, espacios verdes y cualquier otro similar, contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos, embajadas, entre otros. La promoción, la gestión y desarrollo de todo tipo de Operaciones inmobiliarias y urbanísticas. Arrendando bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de propiedad de la empresa y de terceros, o labores de intermediación

comercial entre arrendadores y arrendatarios. La enajenación y explotación, incluso en arrendamiento, de las fincas, edificios, viviendas y locales e inmuebles en general, cualquiera que sea su destino, resultantes de la actividad. Construcción, modificación y/o urbanización de terrenos h) Inversoras, financieras o fideicomiso, petroleras, gasíferas y forestales, i) Desarrollo de tecnologías, de investigación e innovación y software de Industrias manufactureras de todo tipo. Participar en contrataciones con el Estado, Nacional, Provincial o Municipal, a través de cualquiera de las formas que éstos determinen (Licitación pública o privada, contratación directa, concurso de precios, etc.). j) Actividades administrativas y Servicios de Apoyo. Servicios de Seguridad e Investigación. Servicios de seguridad e investigación n.c.p. Servicios Empresariales n.c.p. Obtención y dotación de personal (incluye las actividades vinculadas con la búsqueda, selección y colocación de personal, la actividad de casting de actores, etc.) Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública. Servicios de alojamiento y Servicios de Comida. Servicios de hospedaje temporal n.c.p. (incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.) Información y comunicaciones. Servicios de Programación y Consultoría Informática y Actividades Conexas. Procesamiento de datos, Hospedaje y actividades conexas, Portales Web, etc. Servicios complementarios para el Transporte. Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros. Servicios de transporte automotor turístico de pasajeros. Servicios de Transporte por Transporte por incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ámbito urbano). La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier

acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.. Duración: 99 años. Capital Social: PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL (\$516.000,00).-Administración y Representación Legal: Administrador Titular: Sr.: Guillermo Alejandro Montañez Bachmann, Documento Nacional de Identidad número 34.054.041 CUIT 20-34054041-8; Administrador Suplente: Sr. Pringles Morales, Lucas Renzo, Documento Nacional de Identidad número 33.095.695 CUIT 20-33095695-0.- Cierre de Ejercicio: Fecha de cierre del ejercicio 31 de Diciembre.-San Juan, 29 de Enero de 2024.





JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 34849 caratulados "PAM S.A.S. S/INSCRIPCIÓN INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", publíquese por UN día en el Boletín Oficial. Socios:

1) AZCONA BELTRAN, JOSE IGNACIO Documento Nacional de Identidad número 37.297.418 CUIT 20-37297418-5, de nacionalidad argentino, nacido el día 24/03/1993, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Avda. Libertador 2836 Oeste, Capital, San Juan, 2) PRINGLES MORALES, LUCAS RENZO Documento Nacional de Identidad número 33.095.695 CUIT 20-33095695-0, de nacionalidad argentino, nacido el día 20/03/1988, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Calle Catamarca S/N 4-D Torre 3-A B° San Martín, Capital, San Juan y 3) MONTAÑEZ BACHMANN, GUILLERMO ALEJANDRO Documento Nacional de Identidad número 34.054.041 CUIT 20-34054041-8, de nacionalidad argentino, nacido el día 04/10/1989, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Calle Pedro Echague (O) 149 Casa 3, Capital, San Juan. Fecha de Constitución: Fecha del instrumento de constitución 14/12/2023.- Denominación: PAM S.A.S.. Domicilio Sede Social: Avda. Libertador 2836 Oeste, Capital, Ciudad de San Juan. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o

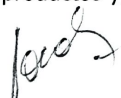



JAVIER ANTONIO VAZOULY
JUEZ

indirectamente con las siguientes actividades: a) Mineras: Actividad minera mediante exploración y explotación de minerales metalíferos y no metalíferos, piedra caliza y cualquier otra pieza de minerales. Construcción de obras de Infraestructura, construcción de distintos tipos de sostenimiento y construcción de plantas para procesar minerales. Ejecución de labores de preparación y desarrollo, planeamiento, diseño y ejecución de explotación minera; estudio, implementación y control de seguridad minera; diseño y construcción de laboratorios de geoquímica, estudios geofísicos, petrografías y mineralógicos; por imágenes satelitales y ensayos hidrogeológicos, relevamientos topográficos; estudio y ensayos de tratamientos beneficio de minerales, sobre nuevas metodologías de producción; servicios de informatización minera, estudios ambientales. Actividades metalíferas y no metalíferas, y energéticas en todas sus formas, b) Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, pasturas, semillas, propiedad de la sociedad o de terceras personas. Compra venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. c) Industrias: actividades manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; Actividades Deportivas y de recreación en general. e) Servicios de Productor General de eventos y espectáculos teatrales y musicales: Diseño, cotización, producción, montaje y ejecución de eventos, bodas, animaciones socioculturales, deportivos, musicales y fiestas de todo tipo, ya sea público o privado y participar de contrataciones directas y licitaciones públicas para llevarlo a cabo. Producción, organización, desarrollo o administración de todo tipo de eventos, lanzamiento de productos, realización de espectáculos y su

distribución y comercialización por cualquier medio. Prestación de toda clase de servicios de consultoría integral, de organización, sistemas y asistencia industrial, comercial, técnica y de sistema relativo a proyectos de servicios, industriales, administrativos, empresariales, y sociales; realización de estudios técnicos y económicos de factibilidad de proyectos, relevamiento y diseños de sistemas financieros o de prestación de servicios; promover y explotar su ejecución, organizar administrativamente a los inversores que se hagan cargo de los proyectos promovidos; contratar y supervisar la ejecución de tales proyectos, promover o instituir grupos técnicos para esos fines; realizar o participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de ofertas y adjudicaciones nacionales o internacionales. Ejercicio de todo tipo de representaciones, concesiones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios o inversiones o contratos; administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales y civiles. Compraventa al por mayor y menor, adquisición y explotación de cualquier privilegio y/o concesión de toda manifestación industrial, comercial o de servicios relacionada con el objeto mencionado, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. f) Gastronómicas: fabricación, elaboración, compra, venta, al mayor y menor, representación y comercialización de toda clase de helados, mantecados, dulces, caramelos, chocolates, bollos, venta de productos alimenticios y comestibles en general de elaboración artesanal, naturales, congelados o de cualquier otra forma. Elaboración de masas y producción de pastelería, y de productos y/o




JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

3

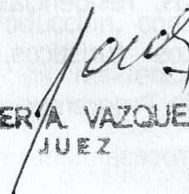
subproductos, como asimismo compra y venta de maquinarias a fines al rubro pastelero, venta y/o alquiler de las mismas. Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, hotelera; venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. Podrá adquirir o vender franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franquicia comercial", tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios o convenientes. Podrá además realizar emprendimientos comerciales de todo tipo, tales como instalación y explotación de comercios en todos los rubros de venta minorista y mayorista; g) Inmobiliarias y constructoras: se dedicara a la comercialización de herramientas y materiales de construcción, metalúrgica en general a través de su producción, construcción o comercialización, mantenimiento de edificios residenciales y no residenciales, públicos o privados, nosocomios, espacios verdes y cualquier otro similar, contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos, embajadas, entre otros. La promoción, la gestión y desarrollo de todo tipo de Operaciones inmobiliarias y urbanísticas. Arrendando bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de propiedad de la empresa y de terceros, o labores de intermediación

comercial entre arrendadores y arrendatarios. La enajenación y explotación, incluso en arrendamiento, de las fincas, edificios, viviendas y locales e inmuebles en general, cualquiera que sea su destino, resultantes de la actividad. Construcción, modificación y/o urbanización de terrenos h) Inversoras, financieras o fideicomiso, petroleras, gasíferas y forestales, i) Desarrollo de tecnologías, de investigación e innovación y software de Industrias manufactureras de todo tipo. Participar en contrataciones con el Estado, Nacional, Provincial o Municipal, a través de cualquiera de las formas que éstos determinen (Licitación pública o privada, contratación directa, concurso de precios, etc.). j) Actividades administrativas y Servicios de Apoyo. Servicios de Seguridad e Investigación. Servicios de seguridad e investigación n.c.p. Servicios Empresariales n.c.p. Obtención y dotación de personal (incluye las actividades vinculadas con la búsqueda, selección y colocación de personal, la actividad de casting de actores, etc.) Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública. Servicios de alojamiento y Servicios de Comida. Servicios de hospedaje temporal n.c.p. (incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.) Información y comunicaciones. Servicios de Programación y Consultoría Informática y Actividades Conexas. Procesamiento de datos, Hospedaje y actividades conexas, Portales Web, etc. Servicios complementarios para el Transporte. Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros. Servicios de transporte automotor turístico de pasajeros. Servicios de Transporte por Transporte por incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del égido urbano). La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier



acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.. Duración: 99 años. Capital Social: PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$840.000,00).- .Administración y Representación Legal: Administrador Titular: Azcona Beltrán, José Ignacio, Documento Nacional de Identidad número 37.297.418 CUIT 20-37297418-5; Administrador Suplente: Pringles Morales, Lucas Renzo, Documento Nacional de Identidad número 33.095.695 CUIT 20-33095695-0.- Cierre de Ejercicio: Fecha de cierre del ejercicio 31 de Diciembre.-San Juan, 29 de Enero de 2024.




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34806 caratulados: "Jauro SAS S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: : CARRIZO LOREA, Juan Andres, con DNI 32.447.301 y CUIT 20-32447301-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 22 de Octubre de 1986, estado civil Casado, de profesión Comerciante y con el siguiente domicilio: Tira 11 D B° Teniente Silva – Rawson – San Juan.

Fecha de Constitución: 22 de diciembre de 2023

Denominación: JAURO SAS

Domicilio: Salvador M. del Carril S/N B° Nacusi – Rawson – San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes: 1) compra, venta, importación, exportación, comercialización de partes, repuestos para automotores, motocicletas, electrodomesticos y equipos de oficina y afines. 2) comercialización de materias primas relacionadas con partes y repuestos de vehículos y motocicletas, así mismo como la compraventa, importación, exportación y comercialización de vehículos y motocicletas. 3) establecer talleres de mecánica y pintura, ya sea directa o indirectamente para mantenimiento y reparación de vehículos automotores, motocicletas y maquinarias.



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita. Adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades mencionadas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

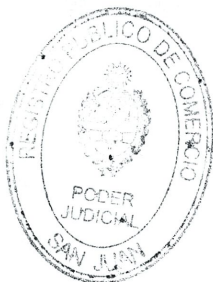
Capital Social: \$1.000.000

Administración:

Titular: CARRIZO LOREA, Juan Andres, con DNI 32.447.301 y CUIT 20-32447301-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 22 de Octubre de 1986, estado civil Casado, de profesión Comerciante y con el siguiente domicilio: Tira 11 D Bº Teniente Silva – Rawson – San Juan

Suplente: ALVAREZ, Cintia Fabiana, con DNI 31.214.419 y CUIT 27-31214419-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 28 de Febrero de 1985, estado civil Casado, de profesión Comerciante y con el siguiente domicilio: Salvador M. del Carril S/N Bº Nacusi – Rawson – San Juan.

San Juan, 16 de Enero de 2024



MARIA JOSEFINA LUCCI
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 34.457, caratulados: "ZOLAR S.A.S. S/ ADMINISTRADOR", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Actas de socios de fecha 28 de Marzo de 2022 y 21 de Noviembre de 2023, se designo como administrador Titular al Sr. Cesar Anibal Aceto, DNI 28.228.300 C.U.I.T N° 20-28228300-0 y como administrador suplente a Tiziana Lorella Martinazzo, DNI 18.821.739 C.U.I.T N° 27-18821739-2

San Juan, 21 de noviembre de 2023.-



[Signature]
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 87.729 Enero 31 \$ 180.-

FE DE ERRATAS

En la Recaudación del día 29-01-24, publicada el día 30-01-24, se cometió un error involuntario:

Donde dice:**Debe Decir:**

RECAUDACIÓN DIARIA	
Publicaciones.....\$	1.900,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	1.900,00
29-01-24	

RECAUDACIÓN DIARIA	
Publicaciones.....\$	4.920,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	4.920,00
29-01-24	

RECAUDACIÓN DIARIA	
Publicaciones.....\$	23.330,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	23.330,00
30-01-24	